



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00388**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **NESTOR BERNARDO ORTEGA MORANTES**, por las siguientes cantidades:

1. -\$3'568.428,00 por concepto de capital representado en 9 cuotas pactadas en el pagaré aportado, discriminadas en la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital de cada cuota en mora desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- \$11'666.872,00 por concepto de capital acelerado pactado en el pagaré allegado.

4.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el día siguiente a la presentación de la demanda **(26 de abril de 2021)** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

5.- \$781.441,00 por concepto de seguros e intereses no cobrados durante el periodo de alivio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la dirección de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2379725fc6acd189e1faac28c8a8fb9984682880ab54d61a3ff2cdb037f7850a

Documento generado en 10/06/2021 11:05:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 044 de 11 de junio de 2021.